

*ORDEN de 24 de septiembre de 1962 por la que se aprueba a «Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias», domiciliada en Oviedo, su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias», domiciliada en Oviedo, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1962.—P. D., Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1962 por la que se aprueba a «General Española de Seguros, S. A.», domiciliada en Madrid, sus nuevos modelos de pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «General Española de Seguros, S. A.», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de sus nuevos modelos de pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1962.—P. D., Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Hermandad de San Magín» en la Entidad «Unión de Hermandades y Mutualidades de Previsión Social», domiciliadas en Tarragona.*

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Hermandad de San Magín» y «Unión de Hermandades y Mutualidades de Previsión Social», domiciliadas en Tarragona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «Hermandad de San Magín» fué inscrita con el número 41/61, y la Entidad «Unión de Hermandades y Mutualidades de Previsión Social» lo fué, asimismo, con el número 2.596 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades, y en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Hermandad de San Magín», subsistiendo la Entidad denominada «Unión de Hermandades y Mutualidades de Previsión Social», que continuará inscrita con el número 2.596 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de septiembre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Unión de Hermandades y Mutualidades de Previsión Social».—Tarragona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Asociación de Socorros Mutuos «La Razón» en la Entidad «Unión Fraternal Graciense», domiciliadas en Barcelona.*

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Asociación de Socorros Mutuos «La Razón» y «Unión Fraternal Graciense», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad Asociación de Socorros Mutuos «La Razón» fué inscrita con el número 614, y la Entidad «Unión Fraternal Graciense» lo fué, asimismo, con el número 633 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades, y en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Asociación de Socorros Mutuos «La Razón», subsistiendo la Entidad denominada «Unión Fraternal Graciense», que continuará inscrita con el número 633 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de septiembre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Unión Fraternal Graciense».—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad «La Juventud Hortense», domiciliada en Barcelona.*

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares, que formula la Entidad denominada «La Juventud Hortense», de Barcelona.

Habida cuenta de que la Entidad solicitante figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 376.

Que dicha solicitud se formula en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, según se deduce de los documentos que acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima procede acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad denominada «La Juventud Hortense», de Barcelona, y en su virtud, cancelar y archivar su expediente con la baja en el citado Registro Oficial.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de septiembre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.